



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO **4575** DE 2016

(04 NOV 2016)

Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 5281 de 3 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5380 del 15 de noviembre de 2011, la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, fue incorporada en la planta de personal del Ministerio del Trabajo en el cargo de carrera administrativa de Profesional Universitario código 2044 grado 10, en la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo.

Que mediante resolución No. 2241 del 5 junio de 2014, comunicada a la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS mediante memorando con radicado No. 99293 de fecha 12 de junio de 2014, fue reubicado su cargo de profesional universitario código 2044 grado 10, de la Dirección de Riesgos Profesionales a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.

Que mediante la Resolución No. 4121 del 14 de octubre de 2015, se ejecutó la sanción disciplinara de la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, de Suspensión del Ejercicio del Cargo por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 11 de junio de 2015, cuando le fue comunicada la suspensión provisional del empleo ordenada por el Auto No. 00882 de 2015.

Que de acuerdo con certificación de fecha 14 de octubre de 2016, suscrita por el Director de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, no regreso a laborar luego de finalizado el término de la sanción disciplinaria impuesta por la Resolución No. 4121 del 14 de octubre de 2015.

Que la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, mediante oficio con radicado No. 107447 de fecha 7 de junio de 2016, presento renuncia motivada, argumentando que lo hacia por lo resuelto en la Resolución No. 4121 del 14 de octubre de 2015, la cual fue negada por la Subdirectora de Gestión del Talento Humano mediante oficio con radicado No. 110992 del 10 de junio de 2016.

Que el artículo 41 literal i) de la Ley 909 de 2004, establece que la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, constituye causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa.

Que el Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por: "... (...) 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo".

"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo"

Que el Artículo 2.2.11.1.16 Ibidem, reglamentó en relación con el abandono del cargo.

"... (...) abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

1. *No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
3. *No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto y*
4. *Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo".*

Que el Artículo 2.2.11.1.17, establece: *"Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos los procedimientos legales".*

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado ha sido clara al definir el **abandono del cargo como una causal autónoma para la declaratoria de la vacancia del empleo** y por consiguiente del retiro del servicio de los servidores públicos, por cuanto tal decisión es una medida administrativa necesaria para garantizar la satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio.

Que igualmente la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado ha dispuesto que una vez presentada la causal para declarar la vacancia del cargo por su abandono y sin la existencia previa de una justificación, la administración debe iniciar de oficio una actuación administrativa tendiente a demostrar sumariamente la configuración de la causal, actuación que debe observar el debido proceso y el derecho de defensa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y al no ser discrecional el acto administrativo por el cual se declara la vacancia del empleo por abandono, sino reglado por el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973, el cual en forma expresa ordena que haya *"comprobación"* del hecho *"previos los procedimientos legales"*, es evidente la obligación de dar cumplimiento a los principios de legalidad y debido proceso (oportunidad de contradicción y defensa), como deber de la Administración y correlativamente como derecho del funcionario.

Que en aras de garantizar los principios antes señalados, se tendrá en cuenta el procedimiento legal que regula la actuación de la Administración para producir actos administrativos, el cual está reglado por la Ley 1437 de 2011, así:

- **Actuación de oficio:** Podrá iniciarse la actuación administrativa para declarar la vacancia del empleo por abandono del cargo, en forma oficiosa. (Art. 4 Numeral 4º)
- **Pruebas:** *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo"* (art. 40)
- **Decisión:** *"Habiéndose dado la oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada"* (Artículo 42)

"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo"

Que de conformidad con las situaciones de hecho y de derecho enunciadas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa pertinente, a efecto de establecer si procede la declaratoria de vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10, de la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, por abandono del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar de oficio la actuación administrativa tendiente a establecer la procedencia de la declaratoria de vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo, de la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngase como pruebas las siguientes:

1. Resolución No. 4121 del 14 de octubre de 2015, se ejecutó la sanción disciplinara de la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, de Suspensión del Ejercicio del Cargo por el término de doce (12) meses.
2. Certificación de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrita por el Director de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, por la cual informa que la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, no regreso a laborar luego de finalizado el término de la sanción disciplinaria impuesta por la Resolución No. 4121 del 14 de octubre de 2015.

PARAGRAFO.- En los términos del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, se ponen a disposición de la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, las pruebas referenciadas en los numerales anteriores, con el objeto que cuente con la oportunidad de controvertirlas.

ARTÍCULO TERCERO.- Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas con el fin de esclarecer los hechos materia de la presente actuación administrativa:

1. Solicitar a la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, Profesional Universitario código 2044 grado 10, allegar en medio escrito las explicaciones o justificación para no presentarse a su sitio de trabajo.

Advertir a la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, que, luego de notificada de esta Resolución, cuenta con diez (10) días hábiles para remitir las referidas explicaciones a la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

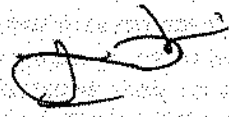
2. Solicitar a través de la Coordinación del Grupo de Capacitación y Bienestar del Ministerio del Trabajo, certificación de la EPS COMPENSAR, en la que haga constar si a partir de la fecha del día 11 de junio de 2016, la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS, tiene incapacidades médicas, indicando el concepto y si se trata de enfermedad de carácter laboral o general.
3. Las demás que el Despacho considere conducentes y procedentes para el total esclarecimiento de los hechos materia de la presente actuación administrativa-laboral.

"Por la cual se da inicio a una actuación administrativa de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo"

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución, la servidora pública ROSA HELENA VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.842, Profesional Universitario código 2044 grado 10, asignada a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, para que se haga parte y se presente a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



04 NOV 2016

JORGE BERNAL CONDE
Secretario General

Proyectó: J. Caballero
Revisó y aprobó: C. Campo

